ESTUDIOS PREVIOS:

El Municipio de La Paz - Cesar, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un contrato estatal, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo del Decreto 2.2.1.1.2.1.1 de 2015, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de La Paz, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027**", requiere fortalecer su capacidad operativa e institucional para garantizar la presencia efectiva de la administración en todo el territorio. El despliegue territorial de las dependencias municipales es fundamental para avanzar en la ejecución de los programas, proyectos y actividades contempladas en dicho instrumento de planificación.

Conforme al artículo 311 de la Constitución Política, los municipios son entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado y tienen la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley. Estas competencias demandan una presencia institucional continua y eficiente en todos los sectores del municipio.

En la actualidad, el Municipio de La Paz, no dispone de vehículos oficiales que permitan el desplazamiento permanente y oportuno de los funcionarios municipales. Esta situación limita la capacidad institucional para realizar supervisiones de obra, asistir a reuniones comunitarias, adelantar visitas técnicas, efectuar diagnósticos territoriales, desarrollar labores de campo para la formulación de proyectos y ejercer acciones de interventoría o supervisión de contratos, brigadas de salud, atencion de vulneracion de derechos a la población infatil etc. La falta de medios de transporte afecta de manera significativa la gestión administrativa y la capacidad de respuesta de la entidad frente a las necesidades de la comunidad.

Debido a las características geográficas del Municipio, que incluye áreas rurales dispersas y zonas de difícil acceso, los desplazamientos requieren condiciones logísticas adecuadas para garantizar la presencia institucional. La ausencia de un sistema de transporte oficial restringe la posibilidad de brindar atención oportuna a los habitantes, incrementa los tiempos de respuesta y reduce la eficiencia en la ejecución de programas y proyectos municipales.

Por otra parte, mediante comité de orden Publico, de fecha 1 de Abril de 2026, se aprobó la contratacion de la Prestacion del Servicios de Transporte Terrestre Especial, para fortalecer la capacidad operativa y logística de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, para atender situaciones relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y orden público, teniendo en cuenta la necesidad Desplazamiento oportuno a zonas urbanas y rurales, Apoyo a operativos de seguridad y Reacción inmediata ante situaciones de alteración del orden público y la prevención de la comisión de Delitos.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Por lo anterior, se hace necesario y prioritario contar con un servicio permanente de transporte que garantice el desplazamiento seguro, ágil y oportuno de los servidores públicos.

Este recurso permitirá mejorar la eficiencia administrativa, asegurar la supervisión y seguimiento de las obras, facilitar la interacción con las comunidades, fortalecer los procesos de participación, la seguridad, la convivencia ciudadana, ademas de fortalcer el orden público y logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Se debe tener en cuenta que por la condición de servidores públicos se requiere de un transporte seguro y oportuno que permita a los funcionarios el cumplimiento de las funciones de manera ágil y que puedan llegar a todos los lugares donde se requiera su presencia.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBJETIVOS, METAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Optimizar el desarrollo de actividades de campo de las respectivas sectoriales de la administración municipal de La Paz – Cesar.

2.2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Aumentar la movilidad a diferentes áreas, sectores y lugares para dar cumplimiento a los trabajos de campo.
- Mejorar la oportunidad para ejecutar actividades propias de cada sectorial cuando se requiere un desplazamiento.
- Proveer medios de transporte para el desplazamiento de los funcionarios de la administración municipal.
- Facilitar mecanismos para realizar las diferentes labores de campo.
- Apoyo a operativos de seguridad
- Reacción inmediata ante situaciones de alteración del orden público

2.3 POBLACIÓN OBJETIVO

La población que Directamente se beneficiará del contrato a celebrar, serán en principio los funcionarios de la entidad, pero indirectamente, todos los habitantes del Municipio de La Paz – Cesar, puesto que los funcionarios desarrollaran con mas eficiencia y eficacia las labores encomendadas.

2.4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del contrato a celebrar esta identificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

78000000	78110000	78111800	**Transporte de pasajeros por carretera**

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El servicio será prestado durante los siete (7) días de la Semana y una disposición de veinticuatro (24) horas, durante el plazo de ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE VEHICULOS	TIEMPO
1	COMPONENTE 13 TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL	MES	2	5,5
2	COMPONENTE 6: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL POR PARTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA, A LA POBLACION VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR	MES	1	7
3	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA LE DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR VIGENCIA 2026	MES	1	7
4	COMPONENTE 10: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE AL PAZ-CESAR	**MES**	**1**	**7**
5	COMPONENTE 7: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA	**MES**	**1**	**7**

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

	CIUDADANA Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, EN COORDINACIÓN CON LA FUERZA PÚBLICA			

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD VEHICULO
1	COMPONENTE 13 TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4x4 DE PLATON ➢ DOBLE CABINA, ➢ 4 PUERTAS Y PLATON ➢ VIDRIOS ELECTRICOS ➢ EQUIPO DE CARRETERA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO PUBLICO ➢ CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. ➢ COMBUSTIBLE DISEL O GASOLINA. ➢ CILINDRAJE MINIMO 2.0 ➢ MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2020 ➢ COMBUSTIBLE DIESEL	2
2	COMPONENTE 6: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL POR PARTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA, A LA POBLACION VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4x4 DE PLATON ➢ DOBLE CABINA, ➢ 4 PUERTAS Y PLATON ➢ VIDRIOS ELECTRICOS ➢ EQUIPO DE CARRETERA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO PUBLICO ➢ CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. ➢ COMBUSTIBLE DISEL O GASOLINA. ➢ CILINDRAJE MINIMO 2.0 ➢ MODELO NO INFERIOR A 2020 ➢ COMBUSTIBLE DIESEL	1
3	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA LE DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR VIGENCIA 2026	VEHICULO FULL EQUIPO TIPO CAMIONETA TODO TERRENO 4x4. ➢ DOBLE CABINA ➢ 4 PUERTAS ➢ VIDRIOS ELECTRICOS ➢ AIRE ACONDICIONADO ➢ EQUIPO DE CARRETERA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO PUBLICO ➢ CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. ➢ CILINDRAJE MINIMO 2.0 ➢ MODELO NO INFERIOR A 2020 ➢ COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA	1

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

4	COMPONENTE 10: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE AL PAZ- CESAR	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4x4 DE PLATON ➢ DOBLE CABINA, ➢ 4 PUERTAS Y PLATON ➢ VIDRIOS ELECTRICOS ➢ EQUIPO DE CARRETERA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO PUBLICO ➢ CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. ➢ COMBUSTIBLE DISEL O GASOLINA. ➢ CILINDRAJE MINIMO 2.0 ➢ MODELO NO INFERIOR A 2020 ➢ COMBUSTIBLE DIESEL	1
5	COMPONENTE 7: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, EN COORDINACIÓN CON LA FUERZA PÚBLICA	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4x4 DE PLATON ➢ DOBLE CABINA, ➢ 4 PUERTAS Y PLATON ➢ VIDRIOS ELECTRICOS ➢ EQUIPO DE CARRETERA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO PUBLICO ➢ CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. ➢ COMBUSTIBLE DISEL O GASOLINA. ➢ CILINDRAJE MINIMO 2.0 ➢ MODELO SUPERIOR A 2020 ➢ COMBUSTIBLE DIESEL	1

2.6 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS VEHÍCULOS

Los vehículos en los que se se prestará el servicio de transporte para los funcionarios de la alcaldía Municipal, además de los requisitos mínimos de homologación de las normas técnicas nacionales e internacionales que les sean aplicables, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Relación de los vehículos para la prestación del servicio, con indicación del modelo y placa.

b) Buen estado mecánico de los vehículos, el cual se certificará mediante la presentación del documento que acredita la aprobación de la revisión técnica mecánica, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.

c) Los vehículos deberán portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extintor.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener:
- Alicate
- Destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

- Llanta de repuesto.
- Linterna.

NOTA: Los gastos de reparación de los vehículos y su mantenimiento correrán por cuenta del contratista; en caso de que el vehículo no pueda prestar el servicio, quien o quienes resulten favorecidos con el contrato deberán poner a disposición de la administración un vehículo de similares condiciones.

2.6.1. DOTACIÓN

Los vehículos al servicio del oferente favorecido deberán contar con un equipo de carretera completo, herramientas mecánicas indispensables, y estar en óptimas condiciones que garanticen un eficiente servicio.

El proponente debe tener claro que el costo de mantenimiento de la totalidad de los vehículos a poner en disposición correrá por su cuenta.

La dotación necesaria de los implementos que tiene que tener los vehículos son los siguientes:

- Equipo de carretera (botiquín, conos, llanta de repuesto y etc.)
- Radio de comunicación o teléfono móvil.
- Escoba
- Recogedor de basura
- Limpiones "blancos en algodón
- Bolsa plástica para basura
- Papel higiénico

2.6.2 EQUIPOS

El proponente deberá ofrecer vehículos automotores en perfecto estado de funcionamiento, con los cuales garantizará el desplazamiento de los Estudiantes.

Estos vehículos serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y permitirán la efectiva prestación del servicio a los funcionarios del Municipio. Los automotores ofrecidos necesariamente tendrán que dedicarse en forma exclusiva a la ejecución del contrato resultante de la presente contratación, sin embargo, el proponente deberá acreditar con su propuesta que está en condiciones de facilitar cualquier otro vehículo en caso de que alguno o algunos de los que ponga a disposición resultaren averiados.

2.7 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los permisos con los que se debe contar para la ejecución del contrato es el de la habilitación de las empresas prestadoras de servicio de transporte especial para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Municipio de La Paz- Cesar para satisfacer la necesidad existente, es de "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, definido por el numeral 1 del Articulo 2.2.1.6.3.2. del Decreto 1079 de 2015, Modificado por el Articulo 7 del Decreto 431 de 2017, como: Aquel que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico este habilitado como empresa de transporte especial.

3.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con las condiciones señaladas a continuación:

3.1.1PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El Plazo total de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Asi.

a). Por las Partes:

- Firma del Contrato

b).Por parte del Contratista:

- Constitución de las garantías exigidas.

b). Por parte de la entidad contratante:

- Aprobación de las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos.
- Registro Presupuestal.

El contrato estará vigente desde la suscripción del mismo por las partes hasta su liquidación.

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 2: El Plazo del contrato, se estima de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE VEHICULOS	TIEMPO
1	COMPONENTE 13 TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL	MES	2	5,5
2	COMPONENTE 6: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL POR PARTE DE LA	MES	1	7

	COMISARIA DE FAMILIA, A LA POBLACION VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR			
3	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA LE DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR VIGENCIA 2026	MES	1	7
4	COMPONENTE 10: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE AL PAZ-CESAR	**MES**	**1**	**7**
5	COMPONENTE 7: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, EN COORDINACIÓN CON LA FUERZA PÚBLICA	**MES**	**1**	**7**

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Servicio Objeto del contrato que pretende celebrarse se ejecutarán en el Municipio de La Paz, en el Departamento del Cesar, sin perjuicio de que que el contratista deba transportar a los funcionarios de la entidad a otras jurisdicciones distintas al municipio, siempre que estos se encuentren en ejercicio de sus funciones.. Para todos los efectos derivados del contrato que se pretende celebrar, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz, en el Departamento del Cesar.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del Contratista, las siguientes Obligaciones:

3.3.1 Obligaciones específicas:

1.Velar por la prestación oportuna del servicio. **2.**Mantener adecuados todos y cada uno de los vehículos a fin de dar cumplimiento a todas las normas que rigen la actividad de

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL. **3.**Prestar el Servicio en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, durante las veinticuatro horas del día todos los días de la semana, durante el plazo de ejecución del contrato. . **4.**Contar con vehículos en perfectas condiciones de mantenimiento y estado técnico mecánico óptimo. **5.** Mantener los seguros y pólizas (SOAT y Responsabilidad Civil Extracontractual, vigentes durante la vigencia del contrato. **6.**Realizar el cambio de llantas, engrase, cambio de repuestos que requiera el vehículo para mantenerlo en óptimas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual. **7.**El Contratista, no podrá vender, ceder, subarrendar, permutar, dar en prenda, constituir garantía a favor de terceros, los vehículos objeto del contrato. **8.** Los vehículo ofrecidos deberá estar dotado del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento obligatorio que las autoridades o el código de transito requiera o que el Ministerio de Defensa Nacional estime conveniente. **9.** Cumplir con las reglas de seguridad, en tal sentido no se estacionará en lugares y sitios prohibidos para el ascenso y descenso de personas, garantizará que no se conduzca en velocidades excesivas, ni estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, ni permitirá el exceso de cupos del vehículo. **10.** Mantener el vehículo en óptimas condiciones que garanticen la buena calidad del servicio y con comodidad para los funcionarios. **11.**El contratista debe velar, que Durante toda la prestación del servicio, los conductores de los vehículos porten el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. **12.** Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros y a los funcionarios por causas atribuibles al contratista o el personal vinculado con la ejecución del contrato, bajo su tutela, informar al MUNICIPIO, cualquier suspensión intempestiva e imprevista del contrato y adoptar en forma inmediata y eficaz las medidas que subsane el impase. **13** Las demás que por disposición de la Ley o el Reglamento le corresponda como operador del servicio de transporte.

3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista

1.Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Radicar las cuentas de cobro o las facturas con los anexos requeridos para su pago. **4.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato etc. **5.**Realizar los aportes al sistema de seguridad social. **6.** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

3.3.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes: **1.** Suscribir el acta de iniciación del contrato. **2.** Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de verificar y controlar la correcta ejecución del contrato. **3.** Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor; **4.** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las clausulas del contrato a celebrar. **5.** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

3.5 SUPERVISION

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Talento Humano del Municipio de La Paz, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El supervisor cumplirá las siguientes funciones: **1).** Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el prestador del servicio. 2). Verificar que tanto los vehículos y el personal con el cual se presta el servicio, cumplan con la exigencias legales y contractuales para garantizar la prestación eficiente y adecuada del servicio de Transporte que se requiere. **3)**. Sera el encargado de suministrar la información que requiera el operador para el desarrollo del objeto contractual. **4).** Prestar los informes respecto del recibo a satisfacción de la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce el control y supervisión como requisito previo para el pago de las obligaciones a cargo del contratista. 5). Verificar y exigir que el prestador del Servicio cumpla con las normas de seguridad vial necesarias para garantizar la integridad de los estudiantes beneficiarios. 6). Exigir al prestador del servicio el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral **7).** Informar los casos de incumplimiento evidenciados durante la ejecución del contrato supervisado, para ello se apoyara con la oficina jurídica de la entidad **8).** Realizar actividades de supervisión del programa e implementación de acciones que corrijan posibles situaciones que afecten negativamente la ejecución del contrato. **9).** Llevar un registro en el formato establecido de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que lleguen al Municipio, respecto de la ejecución del contrato y las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática; así mismo, identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar. **10)**. Ejercer todas las actuaciones que sean necesarias para coadyuvar al cumplimiento del objeto contractual y que sean de competencia de la entidad.

Nota: Si la entidad lo considera necesario podra contratar personal para apoyar las labores de supervisión.

3.6 PLAZO PARA LA FIRMA E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución (constitución de garantías, pago de impuestos y publicación del contrato) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

3.7 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

3.8 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

3.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Las partes procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación.

Si no se surte la liquidación en la forma indicada anteriuormente, se procedera conforme lo indica el articulo 11 de la Ley 1550 de 2007.

3.9.1 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

1.

- Cuando el Contratista previa citación para tal efecto, no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.
- Cuando Transcurrido el Termino contractual fijado por la Liquidación y esta no se haya Materializado.

3.10 MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

3.11 CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

Además de las condiciones del presente Pliego, los oferentes estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de Administración Pública.

El contrato resultante de estos pliegos de condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 348 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 478 de 2021 y demás normas que complementan y los principios de determinación, modificación e interpretación unilaterales.

La oferta y los pliegos de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Ley, Pliegos, Contrato y Oferta.

3.12 LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

- La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.

- Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio.

- Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos.

4 DE MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza:

> *"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> ***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> ***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)" **–Negrillas y cursivas nuestras-***

Además de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que hace referencia a las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

En el caso que nos ocupa el Municipio, se propone adelantar la escogencia de un contratista para obtener de él, la prestación del servicio de transporte especial para los funcionarios y contratistas adscritos a las distintas dependencias de la alcaldía Municipal.

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, primero porque la naturaleza del servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de una

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

actividad de características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos pretendidos.

Nota: Es importante aclarara, que previo a determinar el presupuesto oficial de esta convocatoria, la entidad consultó y realizó las correspondientes cotizaciones a través de los simuladores para el acuerdo marco de precios establecido para este servicio, determinandose que para la zona, la opción mas adecuada su adquisición, es la utilización de la subasta inversa, ya que el mercado ofrece mejores precios que os establecidos en dicha tiena, tal como se muestra en el estudio de mercado, incluido en el analisis del sector.

4.1 PROCEDIMIENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la adquisición del servicio respecto de los cuales se pretende el transporte especial para los funcionarios de la alcaldía del Municipio de La Paz - Cesar, y en particular para determinar el valor final de la oferta económica de los proponentes, se hará uso del procedimiento de la subasta presencial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 202, por su modalidad de selección y cuantía, la Entidad Estatal deberá limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

En todo caso, las Mipyme; también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refieren los incisos anteriores.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La presente convocatoria podra ser limitada a mipyme territorial, siempre que cumplan los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

5. DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado del contrato por parte del MUNICIPIO se encuentra soportado en la siguiente información:

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de La Paz - Cesar, estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato, que incluye todos los costos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio.

5.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables utilizadas por el Municipio de La Paz - Cesar,, para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- La cantidad de vehículos a utilizar para prestar el servicio
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas a empresas que prestan esta actividad.
- El Plazo de ejecución del contrato
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (impuestos, garantías etc.)
- La utilidad razonable del contratista

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

5.3 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

La Secretaria de Salud, la Oficina de Talento Humano y la Secretaria de Gobierno Municipal, para efectos de la determinación del presupuesto oficial, realizaron el estudio del mercado para determinar el valor de la prestación del servicio por vehiculo y el plazo que se requiere el servicio con cada vehiculo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR	VALOR PARCIAL
1	COMPONENTE 13 TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL	MES	2	5,5	$10.000.000	$110.000.000
2	COMPONENTE 6: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL POR PARTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA, A LA POBLACION VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR	MES	1	7	$10.000.000	$70.000.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA LE DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR VIGENCIA 2026	MES	1	7	$10.000.000	$70.000.000
4	COMPONENTE 10: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE AL PAZ- CESAR	MES	1	7	$10.000.000	$70.000.000
5	COMPONENTE 7: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y	MES	1	7	$10.000.000	$70.000.000

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

	MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, EN COORDINACIÓN CON LA FUERZA PÚBLICA					
VALOR TOTAL						**$390.000.000**

5.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica o en el que se determine al momento de la subasta.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado, en cuotas mensuales, previa presentación del informe de ejecución del periodo correspondiente, copia de la factura o cuenta de cobro según sus obligaciones tributarias, el soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, informe de supervisión en el que se manifieste el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Para el pago del acta final además de la información anterior, el contratista debera presentar la información que requiera el supervisor para surtir el tramite de liquidación del contrato.

Nota 2: Sin perjucio de lo señalado anteriormente, los desembolsos de los recursos destinados para la ejecución del proyecto, se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC.

5.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se respalda con los Certificados Disponibilidad presupuestal que se enlistan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	No. CDP	FECHA DE EXPEDIUCION	VALOR
1	COMPONENTE 13 TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL	0316-5	16-03-2026	$110.000.000

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

2	COMPONENTE 6: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL POR PARTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA, A LA POBLACION VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR	0316-4	16-03-2026	$80.000.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA LE DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR VIGENCIA 2026	0304-3	04-03-2026	$84.000.000
4	COMPONENTE 10: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE AL PAZ- CESAR	0316-3	16-03-2026	$80.000.000
5	COMPONENTE 7: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, EN COORDINACIÓN CON LA FUERZA PÚBLICA	0415-4	15-04-2026	$70.000.000

6. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA TECNICA Y FINANCIERA:

Antes de otorgar puntajes a las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno.

Las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADA/NO HABILITADA
REQUISITOS TECNICOS DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA
FICHA TECNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a la subasta.
De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

6.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en estos pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio de La Paz – Cesar.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del representante legal de la persona jurídica en caso de proponente individual, y de de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días Calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de treinta (30) días calendarios de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes –RUP, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre vigente y en firme. La clasificación exigida para el proceso de selección, deberá ser anterior a la fecha de cierre de este.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

La persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberan estar inscritos en el rup

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: E Municipio de La Paz - Cesar, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. Municipio de La Paz - Cesar, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

ANTECEDENTES FISCALES: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

CERTIFICADO DE MEDIAS CORRECTIVAS: El Municipio hará la consulta electrónica en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: Para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentre en el Registro de Deudores alimentarios Morosos.

REPORTE NO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES: El proponente debe aportar certificación de no inhabilidades por delitos sexuales emitido por la policía nacional, para los proponentes personas o integrantes de estructuras plurales naturales, o representantes de las personas jurídicas y de las estructuras plurales.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Bajo estas condiciones, el proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

En la garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de La Paz – Cesar como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de integridad" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

6.2 DOCUMENTACION PARA PRESTACION DEL SERVICIO

HABILITACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL:

HABILITACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL:

Se deberá presentar una copia de la resolución de habilitación de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial. (En Caso de consorcio y uniones temporales cada uno de sus integrantes debera cumplir este requisito).

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

Se deberá presentar una copia del acto administrativo a través del cual se otorga la capacidad transportadora (la cual debe contener un número de vehículos, igual o superior al número de vehículos exigidos en la presente convocatoria). (En caso de consorcio o uniones temporales todos sus integrandes deberan presentar dicho acto administrativo)

Nota: La capacidad transportadora deberá ser en la tipología de vehiculos exigidos para la prestación del servicio en el presente proceso.

6.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por La Entidad, calculados según los datos financieros contenidos en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se coloca como regla que cuando no presente gastos de intereses este quedara habilitado.

INDICADORES	CUMPLE
Índice de Liquidez	≥ 2,29
Índice de Endeudamiento	≤ 52%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1,90 o Indeterminado

6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

INDICADORES	CUMPLE
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,09%
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0,04%

En caso que en la convocatoria se presenten proponentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$\textbf{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

6.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para efectos de cumplir con este requisitos de verificación técnico, el proponente deberá acreditar las siguiente experiencia, la cual es adecuada y proporcional al objeto del contrato y a su valor de conformidad con lo establecido por el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de selección objetiva de la oferta más favorable.

6.5.1 Experiencia Requerida

El proponente deberá Acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado Cuatro (4) Contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance comprenda la prestación de servicio de Transporte Terreste Especial y ademas cumplan con las siguientes condiciones:

1). Que el valor de uno de los contratos validos para la acrediación de la experiencia sea igual o superior al 70% del Valor del presupuesto oficial y que la suma de los cuatros supere 1.5 veces el presupuesto oficial.

2). Que los contratos validos presentados para la acrediación de la experiencia, se encuentren registrados en el RUP y estar clsificados en el Siguiente Codigo UNSPSC 781118.

3). Que por lo menos uno de los contratos validos para la acreditación de la experiencia se haya prestado el servicio de transporte terrestre especial en un numero de vehiculos no inferior a 4 Vehiculos camioneta doble cabina 4x4.

El Proponente que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tCuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los Cuatro (4) inicialmente contemplados, para un máximo de cinco (5) contratos.

6.5.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá diligenciar el formato respectivo y anexar la certificación emitida por la entidad contratante y/O Acta de liquidación y/o Acta de Recibo Final y/o cualquier documentos de los cuales se pueda obtener la información requerida, siempre que sea expedido por la entidad contratante

Los documentos adicionales al RUP suministrados por el proponente para acreditar este requisito deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida.

Los documentos deberán contener por lo menos: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad a contratante ,el nombre o razón social completa de la persona certificada (contratista), el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, el porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, las fechas contractuales de iniciación y determinación del mismo, y de suspensión y reinicio, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre y cargo de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

La anterior información, relativa a la experiencia acreditada del proponente, se podrá complementar con cualquier otro documento adicional idóneo, expedido por la entidad contratante, cuando esta no se pueda obtener de la lectura de los documentos enunciados. Dicho documento adicional deberá ser consistente con aquellos, en caso de inconsistencia, no se tendrá en cuenta este último para efectos de la verificación de la experiencia acreditada del proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por contratos o convenios de cooperación o de apoyo.

Sólo se aceptarán los sub contratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Contrato y Acta de Liquidación

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

6.6 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente en su oferta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes Condiciones Tecnicas.

6.6.1 VEHICULOS OFRECIDOS:

El oferente deberá ofrecer xx vehículos para cubrir la prestación del servicio que cumplan con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD VEHICULO
1	COMPONENTE 13 TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4x4 DE PLATON ➢ DOBLE CABINA, ➢ 4 PUERTAS Y PLATON ➢ VIDRIOS ELECTRICOS ➢ EQUIPO DE CARRETERA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO PUBLICO ➢ CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. ➢ COMBUSTIBLE DISEL O GASOLINA. ➢ CILINDRAJE MINIMO 2.0 ➢ MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2020 ➢ COMBUSTIBLE DIESEL	2
2	COMPONENTE 6: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL POR PARTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA, A LA POBLACION VULNERABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4x4 DE PLATON ➢ DOBLE CABINA, ➢ 4 PUERTAS Y PLATON ➢ VIDRIOS ELECTRICOS ➢ EQUIPO DE CARRETERA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO PUBLICO ➢ CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. ➢ COMBUSTIBLE DISEL O GASOLINA. ➢ CILINDRAJE MINIMO 2.0 ➢ MODELO NO INFERIOR A 2020 ➢ COMBUSTIBLE DIESEL	1
3	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA LE DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO	VEHICULO FULL EQUIPO TIPO CAMIONETA TODO TERRENO 4x4. ➢ DOBLE CABINA ➢ 4 PUERTAS ➢ VIDRIOS ELECTRICOS	1

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

	DE LA PAZ - CESAR VIGENCIA 2026	➢ AIRE ACONDICIONADO ➢ EQUIPO DE CARRETERA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO PUBLICO ➢ CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. ➢ CILINDRAJE MINIMO 2.0 ➢ MODELO NO INFERIOR A 2020 ➢ COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA	
4	COMPONENTE 10: TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE AL PAZ- CESAR	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4x4 DE PLATON ➢ DOBLE CABINA, ➢ 4 PUERTAS Y PLATON ➢ VIDRIOS ELECTRICOS ➢ EQUIPO DE CARRETERA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO PUBLICO ➢ CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. ➢ COMBUSTIBLE DISEL O GASOLINA. ➢ CILINDRAJE MINIMO 2.0 ➢ MODELO NO INFERIOR A 2020 ➢ COMBUSTIBLE DIESEL	1
5	COMPONENTE 7: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, EN COORDINACIÓN CON LA FUERZA PÚBLICA	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4x4 DE PLATON ➢ DOBLE CABINA, ➢ 4 PUERTAS Y PLATON ➢ VIDRIOS ELECTRICOS ➢ EQUIPO DE CARRETERA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO PUBLICO ➢ CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. ➢ COMBUSTIBLE DISEL O GASOLINA. ➢ CILINDRAJE MINIMO 2.0 ➢ MODELO SUPERIOR A 2020 ➢ COMBUSTIBLE DIESEL	1

El proponente debera presentar la siguiente información de los vehiculos que ofrece para la prestación del Servicio a Contratar.

- Fotocopia de las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de la tarjeta de operación, vigente, de cada uno de los vehículos ofrecidos.
- Fotocopia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los vehículos que han de prestar los servicios.
- Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de la revisión técnico-mecánica de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocpia del Convenio Convenios de colaboración empresarial, articulo 9 del Decreto 431 de 2017, el cual Modifica el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015- si aplica

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

6.6.2 REQUISITOS DE CALIDAD:

El proponente deberá acreditar la calidad en la prestación del servicio de transporte especial de acuerdo a los siguientes factores so pena de rechazo de la oferta:

A). Seguridad: el proponente deberá acreditar tener taller propio o contrato de prestación de servicios, con diagnosticentro, serviteca o taller mecánico de reconocida calidad y seriedad. Este factor deberá ser demostrado con la documentación que demuestre la propiedad del taller o a través de la copia del contrato de mantenimiento según sea el caso.

B). **Factor Humano:** este estará determinado por la idoneidad, disposición, cultura del servicio y/o la suficiente motivación para desarrollar las actividades a contratar; entendiéndose como factor humano aquel relacionado con las personas actitudes y la manera como estas interactúan dentro del entorno psicosocial en la cual está proyectada la actividad.

Este criterio se aplicará de la siguiente forma:

Requisitos mínimos para los conductores

El proponente debera anexar a su oferta los siguientes documentos del personal que se dispondra para la conducción de los vehiculo ofredidos para la prestación del servicio de transporte especial requerido.

-Tener experiencia en prestación del servicio especial o público de transporte.
- No tener antecedentes judiciales.
- Poseer licencia de conducción de la categoría C1 0 C2.

C. PLAN LOGISTICO DE CALIDAD

El oferente deberá aportar un plan de calidad en el que se detalle la parte administrativa actual de la empresa, asi como la logística necesaria para garantizar que de manera segura y bajo condiciones de calidad, los beneficiarios reciban el servicio de transporte correspondiente.
En este plan debe incluirse las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y las determinaciones legales correspondientes, así como la demostración o descripción de todos los elementos que considere necesarios para la ejecución del futuro contrato.

Se exige un Sistema de Gestión de la calidad del proyecto, bajo las condiciones particulares del proceso de selección y teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en los pliegos de condiciones.

El sistema de gestión de calidad para cumplir y garantizar todos los argumentos anteriores, debe tener los siguientes componentes:

ITEM	REQUISITO
1	**GENERALIDADES**
	PRESENTACION DEL OFERENTE
	REFERENCIAS NORMATIVAS
	CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN (OFERENTE)
	MISION, VISION, VALORES

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

	COMPRENSION DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS
	DETERMINACION DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
	MAPA DE PROCESOS EN FORMA GRAFICA
	CARACTERIZACIONES DE PROCESOS
	LIDERAZGO Y COMPROMISO
	ENFOQUE AL CLIENTE
	POLITICA
	ORGANIGRAMA
2	**PLANIFICACION**
	ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES
	OBJETIVOS DE CALIDAD
	RUTOGRAMAS
	PLAN DE RODAMIENTO
	MANEJO DE ACCIDENTES
	COMUNICACIÓN EN CARRETERA
	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE
	PLAN DE CONTINGENCIA
	CAPACITACION DE PERSONAL
3	**APOYO**
	PERSONAS (RECURSO HUMANO)
	INFRAESTRUCTURA
	INFORMACION DOCUMENTADA
	AMBIENTE PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS
4	**OPERACION**
	PLANIFICACION DEL DESARROLLO DEL SERVICIO
	IDENTIFICACION Y TRAZABILIDAD
5	**EVALUACION DEL DESEMPEÑO**
	SEGUIMIENTO, MEDICION, ANALISIS Y EVALUACION
	REVISION POR LA DIRECCION
	AUDITORIA INTERNA
6	**MEJORA**
	NO CONFORMIDAD Y ACCION CORRECTIVA
	MEJORA CONTINUA
7	**PROCEDIMIENTOS**
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE REGISTROS
	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE PERSONAL
	PROCEDIMIENTO AUDITORIAS INTERNAS
	PROCEDIMIENTO SALIDAS NO CONFORME
	PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y DE MEJORA
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES
	PROCEDIMIENTO GESTION DE SOLICITUDES DE CAMBIO
	PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES
	PROCEDIMIENTO DE SUBCONTRATOS

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar
El sistema de gestión de la calidad debe ser firmado o avalado por un ingeniero que cuente con certificaciones como auditor interno de Sistema de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación vigente de la matricula profesional actualizada a la fecha de cierre del proceso (cuando a ello aplique), diploma de pregrado y diploma de auditor interno según la norma ISO 9001:2015), si el profesional no firma y/o no aporta todos los documentos aquí requeridos, no se tendrá en cuenta el plan de calidad.

6.7 FICHA TECNICA: Los interesados en presentar propuestas deberán presentar su ficha técnica debidamente diligenciada, conforme el formato públicado por la entidad, de lo contrario su propuesta será No Habil y no será objeto de evaluación.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para la Alcaldía del Municipio de La Paz - Cesar, y por ende, el factor de selección del contratista.

7.1 PRECIO:

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual el Municipio, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 1: La propuesta económica se obtendrá de la suma de los valores de los precios unitarios de cada ítem ofertado por el proponente.

Nota 2: Las valores de los precios unitarios de las ofertas económicas, no podrán superar los establecidos por la entidad, sopena de rechazo del ofrecimiento.

7.2 SUBASTA INVERSA

El Municipio de La Paz, adelantará la subasta únicamente con las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II.**

A. PROPONENTES PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios ofertados cumplan con la ficha técnica publicada por la Entidad.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

B. **ADJUDICACIÓN CON UN SOLO PROPONENTE.**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

C. **DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA**

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, experiencia, financieras, organizacional y técnicas.

Nota: es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor se tomará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

Llegada la fecha y hora, el Municipio, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Tener conexión a internet estable.
Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos con auto-extensión. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto-extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto-extensión y el momento en que culmina dicha auto-extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Municipio, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%).

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto-extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto-extensión y el momento en que culmina dicha auto-extensión o el término establecido para la finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Municipio y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Nota: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al Municipio el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Nota: Recuerde que para participar en el proceso de subasta debe hacerlo a través del usuario del Representante Legal o apoderado del oferente.

D. Margen mínimo de mejora de oferta

EL valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta, y se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

E. Precio Artificialmente Bajo

Si de acuerdo a la información obtenida por el **municipio de Pueblo Bello – Cesar** en el estudio de mercado; o en últimas, en el análisis del sector de los bienes, estima que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor de la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta respectiva en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En la subasta inversa la determinación del Precio Artificialmente bajo es aplicable sobre el precio obtenido al final de dicha diligencia.

F. Factores de Desempate

El Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015 señala: "*Terminación de la subasta y adjudicación.* La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

El numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala: "si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

G. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará, mediante Acto Administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto del Municipio o quien cuente con delegación para tal efecto, una vez terminado el proceso de subasta en la Plataforma SECOP II.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor, una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, los interesados se pronunciaran sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, el impacto de los mismo con el fin de ser revisados por la misma y establecer su distribución definitiva constituida.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto y especialista en la actividad a ejecutar asumirá los costos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo deberá asumir aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, mitigar o prevenir los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA",** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

1) **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2) **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3) **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

   Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

   Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4) **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5) **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

6) **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7) **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8) **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL ESTUDIO EN MENCIÓN RECOMIENDA

1) **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2) **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3) **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4) **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5) **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6) **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7) **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8) **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	La entidad	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	15%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio

EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información	Demora y/o incumplimien	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	Desde la	Hasta la terminación

2	General	interno	Planeación	económico	Estimación	Desequilibrio	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el	1	insignifican	1	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminació
3	General	Interno	Ejecución	operaciona	Negligenci	Demora y/o	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminació
4	General	Interno	Ejecución	operacion	Uso	Incumplimiento a	raro	Insignific	1	bajo	Contratist	transferir	2	insignifica	1	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminaci
5	General	Interno	Ejecución	operaciona	Accidentes	Disminución de la	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el	1	insignifican	1	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminació
6	General	Externo	Ejecución	operacion	Falta de	Incumplimiento de	posible	Menor	2	bajo	Entidad	transferir	1	insignifica	1	bajo	si	Entidad contratant	Desde la	Hasta la terminaci
7	General	Interno	Planeaci	económi	Financia	Desequilibrio	raro	Insignifi	1	bajo	Contrati	evitar el	1	insignific	1	bajo	si	Contrati sta	Desde	Hasta la terminac
8	General	Externo	Planeació	regulatori	Incremen	Desequilibrio	posible	Moderad	3	bajo	Contratist	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Contratist a	Desde la	Hasta la terminaci

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones u observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, señala: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de la Misma disposición legal señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

9.1 LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Bajo estas condiciones, el proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En LA garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de La Paz - Cesar, como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9.2 LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES:

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de La Paz - Cesar,, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del servicio: con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al Municipio de La Paz - Cesar,, frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Nota: cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

9.3 INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

9.4 APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.
Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.
El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico (Chile-Peru)	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Triangulo Norte (Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen.

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,
b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co

Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Funcionarios Responsables:

GLORIA BLANCO CHARRYS
Jefe de Talento Humano
Municipio de La Paz-Cesar

ANLLELIS RAMIREZ GONZALEZ
Secretaria de Desarrollo y Protección Social
Municipio de La Paz-Cesar

ADALBERTO RAMIREZ PEREZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Municipio de La Paz-Cesar

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Teléfono: 3171696105
www.lapazrobles-cesar.gov.co | contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co